



## Introducción.

En el plazo establecido en el numeral 5.3 de las Bases del V Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, se recogieron las siguientes consultas a las Bases, respecto de las cuales se publican las respuestas con el fin de que todos los postulantes las conozcan.

## Consultas recibidas y respuestas

1. Es nuestra intención postular al fondo de investigación del bosque nativo, en la línea de valoración económica, siendo una Dra. la especialista en esta área. Mi consulta es que la Dra. está dirigiendo un proyecto de valoración socio económica que termina en septiembre de 2014, ¿Eso impediría la dirección de un nuevo proyecto de valoración (para el que se quiere postular)?

**R: Si la persona interesada en postular está desarrollando un proyecto de concursos anteriores, o tiene actividades pendientes hasta el cierre de este proceso (24 de febrero de 2014), no puede postular como Investigador Responsable en este V concurso.**

2. En relación a las Bases del V concurso y a la línea de investigación #3: Proponer y evaluar métodos o tratamientos para lograr o favorecer la recuperación de bosques nativos degradados. Consulta: Se puede orientar esta línea de investigación para zonas de bosque nativo que están bajo la administración de CONAF y ya son zonas protegidas, pero con un alto grado de degradación por especies introducidas?

**R: Para el caso de propuestas de investigaciones científicas en Áreas Silvestres Protegidas, la reglamentación está contenida en el "Manual de Procedimientos, Requisitos y Obligaciones para Proyectos de Investigación Científica en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado - SNASPE", que se encuentra disponible en [www.investigacion.conaf.cl](http://www.investigacion.conaf.cl); para la obtención de los permisos solo es necesario cumplir los**

**requisitos allí establecidos. En el caso de investigaciones propuestas en predios bajo la administración de CONAF que no pertenezcan al SNASPE, el interesado deberá solicitar los permisos correspondientes a las Dirección Regional de CONAF que corresponda, utilizando los canales ordinarios establecidos. Se deberán presentar los permisos o autorizaciones emitidas por la Corporación, anexadas al Formulario de Postulación, en el que conste la facilitación de los recursos solicitados. En todo caso, los permisos de investigación en Áreas silvestres Protegidas o en predios bajo su administración, que otorgue CONAF no exime a los investigadores de obtener otros permisos que, en cada caso, sean exigidos por la legislación chilena, siendo responsabilidad de las personas interesadas la obtención de éstos.**

3. En el instructivo señala que no se puede adquirir vestuario. ¿Cataloga como tal el equipamiento de terreno para trabajar en el sur de Chile bajo días de lluvia, es decir, ropa de agua, botas?

**R: La adquisición de ropa de agua y botas se considera como adquisición de vestuario y por lo mismo, no es financiable por el Fondo. Excepcionalmente se pueden financiar elementos de seguridad y de protección que estén debidamente indicados, justificados y que sean aprobados en el proceso de selección de los proyectos.**

4. En la página 16, línea d) señala que no puede postular a este concurso un Investigador Responsable que también lo sea en otro proyecto y que tenga informes pendientes. ¿Esto sólo se aplica a proyectos del mismo investigador en el fondo de CONAF?

**R: Sí. En la letra d) del numeral 9.3 de las bases se indica que se analizará en el proceso de admisibilidad de las postulaciones, la circunstancia que el Investigador Responsable esté postulando y que se haya adjudicado un proyecto en concursos anteriores de este Fondo, no esté en período de ejecución ni que tenga actividades pendientes.**

5. ¿Los coinvestigadores no requieren de patrocinio institucional?

**R.: No es necesario que los COI postulen con patrocinio.**

6. ¿Es necesario enviar el Anexo 1 de la página 26 al momento de postular el proyecto?

**R.: No es necesario, porque tal declaración está contenida en el formulario de postulación en línea, la que debe aceptar al momento de postular.**

7. De acuerdo a las bases del V Concurso de Investigación del Bosque Nativo, en su punto 4.9 se indica "Los(as) IR que en el período de postulación de este concurso estén ejecutando proyectos con cargo a este Fondo o que tengan informes finales, reintegros de fondos o rendiciones de gastos pendientes, sólo podrán postular en calidad de COI." En relación a lo anterior, si un IR ha entregado a Conaf (Fondo de Investigación) el informe final de su proyecto y las rendiciones correspondientes, pero Conaf no ha cerrado formalmente el proyecto, ¿puede postular como IR en el V Concurso?. En este caso el IR no tiene ningún informe pendiente con Conaf, es Conaf quién debe pronunciarse.

**R.: Los compromisos adquiridos en adjudicaciones anteriores deben estar absolutamente cumplidos para poder postular a nuevos fondos. Las fechas de entrega de informes y rendiciones están estipuladas en los respectivos convenios.**

8. Con respecto al punto 4.9 de las bases del Fondo de Investigación del Bosque Nativo: "Los(as) IR que en el período de postulación de este concurso estén ejecutando proyectos con cargo a este Fondo o que tengan informes finales, reintegros de fondos o rendiciones de gastos pendientes, sólo podrán postular en calidad de COI" Quisiera saber si una persona que trabajó como COI en un proyecto que actualmente está en proceso de evaluación de informes finales puede postular al fondo 2014 como IR.

**R: Sí. Un COI puede postular como IR aunque esté participando en otro proyecto en ejecución. Existe la restricción que un investigador no puede dedicar más horas como COI que como IR.**

9. ¿Puede una institución llevar más de una propuesta de investigación, obviamente en diferentes líneas.

**R.: Los postulaciones deben ser presentadas por personas naturales, con patrocinio institucional. Los postulantes IR pueden presentar más de una postulación, pero solo podrá adjudicarse el financiamiento para un proyecto (numeral 4.7 de las bases). Por**

**su parte, una institución puede patrocinar cuantas postulaciones desee y puede patrocinar más de una postulación adjudicada.**

10. Respecto del punto 4.4 "Todo/a IR deberá postular con patrocinio institucional. Dicho patrocinio deberá mantener vigencia por todo el período de ejecución del proyecto" tengo la siguiente consulta: ¿Qué se considera "institución", podría ser una asociación gremial?

**R.: En general, la institución patrocinante es la institución donde se desempeña laboralmente el IR que postula. La única condición que se establecen en las bases para actuar como patrocinante es que la instancia que patrocine no reciba total o parcialmente financiamiento de la Corporación. La fortaleza y respaldo que pueda otorgar una institución al desarrollo de un proyecto, se evalúa en el proceso de selección de los mismos.**

11. ¿Cuál es la duración máxima en meses que puede tener un proyecto postulado a la línea 3 o 6?

**R.: La duración del período de ejecución del proyecto debe estar en relación a la consecución de sus objetivos. Las bases no establecen más requisitos.**

12. Cuando se señala al inicio de cada sección la cantidad de caracteres que puede tener esa sección se refiere a caracteres con o sin espacios? Esto es muy importante saberlo con claridad ya que en el 5.7 se señala que "Todo contenido que sobrepase el máximo de espacio permitido no será considerado para la evaluación de la postulación".

**R.: En las secciones que indican límite de caracteres, se contabilizan los espacios.**

13. Es posible con Gastos de inversión comprar imágenes LIDAR, obviamente justificando su compra en el contexto del proyecto?

**R.: Bajo el ítem operaciones si se puede adquirir ese tipo de imágenes, siempre que sea imprescindible para la ejecución de proyecto. En todo caso, la propuesta económica y los recursos solicitados son objeto de análisis en el proceso de evaluación de los proyectos.**

14. Cuál es el plazo de duración de un proyecto? Puede durar tres años o más. Consulta para un proyecto diferente a la línea 1

**R.: La duración del período de ejecución del proyecto debe estar en relación a la consecución de sus objetivos. En las bases no se establecen más requisitos.**

15. En las bases del concurso para la línea de investigación 2 dice: "Las postulaciones deberán referirse a la definición de métodos silvícolas y técnicas de manejo sustentables del bosque nativo conducentes a la obtención de frutos de maqui (*Aristotelia chilensis*) y/o avellano (*Gevuina avellana*) y/o para favorecer la floración de especies melíferas del tipo forestal esclerófilo". ¿Esto quiere decir que no se pueden presentar proyectos relacionados a otras especies forestales que no sean melíferas?. Nosotros queríamos presentar un proyecto relacionado a los aceites esenciales del Ciprés de las Guaitecas. ¿es factible presentar esto para la línea de investigación?

**R: La Línea de Investigación 2 está enfocada al desarrollo de propuestas silvícolas para la obtención de productos no madereros en las especies y tipo forestal en ella explícitos. En tal contexto, propuestas referidas a otras especies o tipos forestales, no son pertinentes a esta Línea**

16. Con respecto a la Línea de Investigación N°3 "Proponer y evaluar métodos o tratamientos para lograr o favorecer la recuperación de bosques nativos degradados." quisiera consultar lo siguiente: ¿Debido a que se deben evaluar los métodos o tratamientos, es posible llevar a cabo el proyecto en un plazo de tres años?

**R.: El período de ejecución del proyecto lo define el IR, en función de alcanzar los objetivos que se plantee. En las bases no se establecen condiciones de respecto a la duración del proyecto.**

17. Si el investigador responsable (IR), por motivos justificados, no puede continuar con la dirección del proyecto, entonces, ¿se pone término anticipado al proyecto?, o ¿se puede solicitar que el co investigador (COI) asuma la dirección del proyecto?

**R.: Al ser adjudicado un proyecto postulado, el IR debe firmar un convenio en el que se compromete, entre otros, a asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de**

**las etapas del mismo, sin transferir, ceder, ni abandonar su responsabilidad. En el caso que por motivos de fuerza mayor se vea impedido de continuar con la dirección del proyecto, debe comunicar la situación a la Corporación, aportar los antecedentes del caso y plantear las alternativas para la continuidad del proyecto. Con el mérito de los antecedentes que se dispongan, la Corporación podrá resolver la continuidad o el cierre anticipado del proyecto, tomando las acciones o medidas que el caso amerite según se establezca en el convenio para la ejecución del proyecto.**